

AVISO No 446

02 DE SEPTIEMBRE 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **PIEDAD ELENA PIÑEROS SANDOVAL** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 3619 del 24 de agosto de 2022.**

Persona a notificar: **PIEDAD ELENA PIÑEROS SANDOVAL**

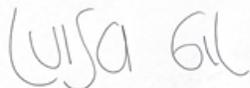
Dirección del predio: **CR 19 36 N 40 CAS 27 URB VILLAS DE PALERMO**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA FERNANDA GIL GIRALDO**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



LUISA FERNANDA GIL GIRALDO

Abogada contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S

Armenia, 02 DE SEPTIEMBRE 2022

Señor (a):

PIEDAD ELENA PIÑEROS SANDOVAL

Dirección del predio: **CR 19 36 N 40 CAS 27 URB VILLAS DE PALERMO**

Correo: piel1405@hotmail.com

Matricula No. **93672**

Armenia, Quindío.

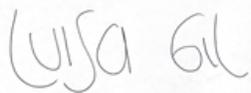
ASUNTO: Notificación por Aviso 446- RESOLUCIÓN PQRDS 3619 del 24 de agosto de 2022.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 446- RESOLUCIÓN PQRDS 3619 del 24 de agosto de 2022. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 106607"**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



LUISA FERNANDA GIL GIRALDO

Abogada contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S



**RESOLUCION PQRDS 3619
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO N. 2022PQR528395 DEL 2022-08-16
MATRICULA 93672**

La abogada de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el (la) señor (a) **PIEDAD ELENA PIÑEROS SANDOVAL**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en el **CR 19 36 N 40 CAS 27 URB VILLAS DE PALERMO**, identificado con **Matricula 93672**.
2. Que verificado el sistema el historial del predio ubicado en **CR 19 36 N 40 CAS 27 URB VILLAS DE PALERMO**, identificado con **Matricula 93672**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra en PAZ Y SALVO con los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994 (...) En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).
4. Que, una vez revisado en el sistema de la entidad, se observa la instalación de un nuevo aparato de medición al predio ubicado en **CR 19 36 N 40 CAS 27 URB VILLAS DE PALERMO**, la cual se realizó el 23 de junio de 2022. **Matricula 93672**.
5. Que en consecuencia de lo solicitado, se ordenó la práctica de una visita de verificación, la cual se llevó acabo el día 19 de agosto de 2022, encontrando lo siguiente:

“**LECTURA 24. 3 PERSONAS. MEDIDOR E INSTALACIONES NORMALES. SURTE 1 VIVIENDA. FIRMA DIDIER**”

6. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matricula 93672**, se observa que se factura bajo la Observación de Lectura NORMAL, por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble, así:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
			Código	Descripción	
19	7	12	-1	NORMAL	11/08/2022
7	3114	9	13	MEDIDOR NUEVO	12/07/2022
3114	3105	9	-1	NORMAL	10/06/2022
3105	3096	9	-1	NORMAL	10/05/2022
3096	3088	8	-1	NORMAL	10/04/2022

7. Que, de conformidad con el registro de mediciones y visita técnica realizada al predio, se puede observar que se presentó un error en la imputación de la lectura para el periodo de agosto de 2022, toda vez que los consumos en los últimos dos periodos facturados corresponde a 19m3 y se cobraron 21m3. **Matricula 93672.**
8. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.*
9. Que por lo anterior expuesto, se encuentra procedente realizar descuento en la cuenta de acueducto **N. 59690755**, cobrando 10m3. **Matricula 93672.**
10. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, señor (a) **PIEDAD ELENA PIÑEROS SANDOVAL**, en el sentido de realizar revisión al predio ubicado en el **CR 19 36 N 40 CAS 27 URB VILLAS DE PALERMO**, para lo cual se ordenó la práctica de una visita técnica de verificación, realizada el día 19 de agosto de 2022, encontrando lo siguiente: **“LECTURA 24. 3 PERSONAS. MEDIDOR E INSTALACIONES NORMALES. SURTE 1 VIVIENDA. FIRMA DIDIER”.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación reliquidar la cuenta de acueducto **N. 59690755**, cobrando 10m3. **Matricula 93672.**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al peticionario (a), señora (a) **PIEDAD ELENA PIÑEROS SANDOVAL** de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co, advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veinticuatro (24) día del mes de agosto de Dos Mil veintidós (2022)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luisa Gil

LUISA FERNANDA GIL GIRALDO
Abogada Contratista
Dirección Comercial – EPA ESP.